





PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PODEMOS Y MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE AL AYUNTAMIENTO PLENO EN DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Durante este verano hemos asistido a una verdadera campaña mediática relativa a la situación de la ocupación de viviendas en nuestro país; algo realmente sorprendente cuando, según algunos medios de comunicación, se producen 41 denuncias diarias en este sentido mientras se producen, según los datos del propio Consejo General del Poder Judicial, 160 desahucios al día. Lo que es evidente es que existe un amplio problema de acceso a la vivienda.

El pasado 23 de agosto la Comunidad de Madrid anunciaba a través del Consejero de Vivienda y Administración local la reducción de las ocupaciones en nuestra región "pasando de una media mensual de 6,5 viviendas ocupadas al mes, a tan solo 2,4 viviendas ocupadas al mes en la actualidad; es decir, una reducción de hasta el 65%". Los datos que maneja el Gobierno regional para el presente ejercicio son bastante positivos, confiando en que el año 2020 alcance cifras similares, según explicaba en esa nota de prensa el señor David Pérez.

Conviene aclarar que el delito de usurpación de la vivienda viene reflejado ya en el Código Penal de 1995, y es importante distinguir entre los delitos de allanamiento de morada, regulado en el art. 202.1 del Código Penal; y delito de usurpación, regulado en el artículo 245.2 del Código Penal. La principal diferencia radica en si se trata de tu domicilio o residencia habitual, o si la vivienda se encuentra vacía o desocupada. El allanamiento de morada, pese a lo escuchado en los medios estos días, conlleva delito de cárcel de hasta dos años. Sin embargo, el delito de usurpación, el popularmente llamado de okupación, se comete cuando se ocupa una vivienda que no constituya morada de nadie.

En este último caso, la vivienda estaba deshabitada o vacía, como suele ocurrir en casos donde la propiedad corresponde, por ejemplo, a un fondo buitre, que mantiene una vivienda vacía esperando que se suban los precios. En este tipo de casos, que son los más frecuentes, la pena prevista es de multa de tres a seis meses. Es en estos supuestos en los que se requiere interponer una denuncia penal con su consecuente tramitación judicial, que puede culminar con una orden de desalojo, salvo que el Juez aprecie circunstancias eximentes de la responsabilidad penal. Por tanto, en la vía penal, hay que distinguir el tipo de delito cometido, pero en todo caso se puede actuar con todas las garantías procesales.

Pero además, en el año 2018 se aprobó la denominada ley de desahucio express a propuesta del Grupo Parlamentario PDeCat, con el respaldo de PP, Cs y PNV. La Ley 5/2018 que dice textualmente "Si el demandante ha solicitado la inmediata entrega de la posesión, el Juzgado dictará decreto requiriendo a los okupas para que en el plazo de 5 días aporten el título que justifique su posesión y,



de no hacerlo, dictará auto ordenando la inmediata entrega contra el que no cabrá recurso alguno". Además, permite la ejecución de desahucios sin alternativa habitacional de familias vulnerables.

Solo podrán beneficiarse de esta solución de desahucio exprés los particulares, las entidades sin ánimo de lucro y las Administraciones Públicas que sean dueñas legítimas de los inmuebles okupados. Así, quedan fuera de la normativa tanto los bancos como otros grandes tenedores de viviendas, como pueden ser las inmobiliarias o los fondos de inversión.

Y este es a nuestro juicio la verdadera causa de la campaña mediática que se ha producido este verano con este asunto. No podemos olvidar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas ya ha condenado a España en tres ocasiones por violar el derecho a la vivienda. La última vez, en noviembre de 2019, tras el desahucio sin alternativa habitacional adecuada de una madre con seis niños a cargo que ocupaba una vivienda vacía de una famosa entidad financiera que fue rescatada con las arcas públicas.

El margen de maniobra de las malas prácticas ejercidas durante años por parte de las entidades financieras y el rechazo generalizado de la sociedad a las mismas está provocando que estas tengan que retorcer la realidad y utilizar torticeramente supuestas situaciones de desprotección de propietarios particulares para conseguir impedir que se apruebe legislación que contravenga sus intereses. El abandono de estas miles de viviendas vacías o desocupadas generan conflictos a los vecinos y vecinas de esas viviendas, que la administración debe afrontar con mayores recursos de seguridad, que repercuten siempre a las arcas municipales.

No existen datos oficiales actualizados sobre vivienda vacía, ni sobre la conformación de la estructura de la propiedad en nuestro país. Parece que no interese que los haya. Los últimos datos que manejamos son del año 2011, cuando el Instituto Nacional de Estadística cifró en más de tres millones y medio las viviendas vacías en nuestro país. Tampoco existen datos sobre el número total de demandantes de vivienda pública, y en Comunidades como Madrid directamente se excluye de las listas de espera a todos aquellos solicitantes de vivienda social que no puedan aportar un título contractual, impidiendo de facto a "los ocupas" que dejen de serlo.

En su nota del 23 de agosto, el Gobierno regional informaba que destina millones de euros anualmente para mantener viviendas públicas vacías, viviendas que se bunkerizan, según afirman, para luego tener que deshacer este proceso una vez dicha vivienda es entregada a la persona que es concedida; lo cual, frente a la ausencia de datos oficiales, demuestra una negligente gestión y administración de los recursos públicos, pues es obvio que lo prioritario es agilizar la entrega de esas viviendas a las personas que lo necesitan.

Son diversas las medidas en las que se está trabajando para mejorar el acceso a la vivienda en nuestro país frente a la subida de los alquileres, con la limitación de precios para aquellas áreas tensionadas que podrán decidir los Ayuntamientos o la ampliación del parque público de viviendas sociales, que hoy representa menos del 2,5 % de las viviendas del país frente a una media del 15 %, en el que se encuentra la media Europea en este ámbito

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Getafe la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la aprobación de una nueva Ley de la Vivienda que haga realidad el artículo 47 de la Constitución Española.

SEGUNDO . -Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a desarrollar los reglamentos que permitan la aplicación de art. 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 referente al recargo del IBI sobre las viviendas vacías de los grandes tenedores.

TERCERO. - Instar al Ayuntamiento de Getafe a negociar con la S.A.R.E.B un convenio para la utilización por los Servicios Sociales de todas las viviendas de que disponga esta entidad pública en nuestro término municipal para aquellas vecinas y vecinos que más lo necesiten.

En Getafe, a 24 de septiembre de 2020

Fdo.: Alba Leo Pérez

Portavoz del Grupo Municipal Podemos

Jesús Pérez Gómez

Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid Compromiso con Getafe

